



Ministerio de Hacienda

(IdDO 921772)

**REAJUSTA CANTIDAD QUE SEÑALA APLICABLE A VIAJEROS
PROVENIENTES DE ZONA FRANCA O DE ZONA FRANCA DE EXTENSIÓN**

Núm. 445.- Santiago, 13 de abril de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el artículo 2° y el artículo primero transitorio, ambos de la ley N° 19.827; el decreto supremo N° 665, del año 2009, del Ministerio de Hacienda; los antecedentes adjuntos, y

Considerando:

Que corresponde reajustar el valor en dólares establecido en la Partida 0009.0200 del Capítulo 0 del Arancel Aduanero, referida a los viajeros provenientes de zona franca o zona franca de extensión, según se indica a continuación,

Decreto:

Reajústase la cantidad en dólares expresada en la Partida 0009.0200, del Capítulo 0 del Arancel Aduanero, referida a los viajeros provenientes de zona franca o zona franca de extensión, señalada en el decreto supremo N° 665, de 2009, del Ministerio de Hacienda, del siguiente modo:

De US\$1.218.- a US\$1.469.-

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.